



[Handwritten signature]

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE REALIZA EL CABILDO DE GRAN CANARIA A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A. DE CARÁCTER UNIPERSONAL (SPEGC) PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROYECTO PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Don Raúl Salvador García Brink**, Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, en nombre y representación del Cabildo de Gran Canaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 92 bis de la citada Ley 7/1985 y conforme a lo establecido en el art. 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP).

Y de la otra, **Don Pedro Francisco Justo Brito y Don Cosme García Falcón**, Vicepresidente y Director Gerente, respectivamente y apoderados de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, según resulta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015; entidad mercantil de la que el Cabildo de Gran Canaria es su socio único y que está domiciliada en la Avenida de la Feria número 1, de esta Capital, así como inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1351, folio 119, sección 8, hoja G.C. 18308, inscripción primera, y provista de C.I.F.: A-35483221.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

I.- El Cabildo de Gran Canaria como Administración Pública de Gobierno Insular tiene competencia en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla de Gran Canaria en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 y tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento de los respectivos sectores productivos, divulgar la cultura emprendedora, apoyar a los emprendedores en la puesta en marcha de proyectos empresariales, impulsando igualmente iniciativas que favorezcan la creación de empleo, en general, favorecer la creación de empresas.

Desde el año 2013 el Cabildo de Gran Canaria impulsa y desarrolla a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A. de carácter unipersonal (en adelante SPEGC), el PIC_GC una estrategia insular de promoción económica exterior en la que se integran además



entidades como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio Casa África, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Entidad Puertos de Las Palmas y la Fundación Universitaria de Las Palmas. Además en la definición y desarrollo de las estrategias del PIC_GC intervienen empresas y agentes económicos y sociales presentes en la isla.

El proyecto PIC_GC es un proyecto a través del cual se han unido instituciones y organismos para la optimización de recursos y unificación de criterios para disponer de un mensaje único y una plataforma sólida capaz de convencer de las ventajas de Canarias, y en particular de la isla de Gran Canaria, en los foros económicos internacionales, dentro de una estrategia integral que permite implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, para explotar las grandes potencialidades de Canarias para servir de puente intercontinental, de nexo entre Europa, África y América, y para desplegar todas sus capacidades económicas, turísticas, gubernamentales y sociales.

II.- Dado que los objetivos del PIC_GC coinciden con el proyecto “Plataforma-European Hub in Africa”, y se alinea íntegramente con la estrategia “Canary Islands Business Hub”, el Gobierno de Canarias estaba interesado en apoyar al Grupo Socioeconómico del PIC_GC en el desarrollo e implementación de diferentes líneas estratégicas para posicionar a Gran Canaria como hub europeo en África Occidental.

II.- En este sentido, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Consejo de Gobierno Insular en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2015 ha autorizado al Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+ de la citada Corporación Insular a suscribir con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el citado **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROYECTO PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA**. El día 27 de noviembre de 2015 se ha procedido a la firma del convenio de referencia.

III.- Ese convenio de colaboración tiene como objeto establecer los términos y condiciones de colaboración para el desarrollo de una serie de actuaciones de promoción exterior, en el marco del proyecto “Plataforma-European Hub in Africa”, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias por una parte, y el Cabildo Insular de Gran Canaria.

En el mismo se dispone igualmente que el Cabildo de Gran Canaria podrá actuar para el desarrollo del proyecto PIC_GC, a través de una encomienda de gestión a favor de SPEGC, Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.

IV.- La SPEGC es una entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Gran Canaria adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i de la citada Corporación Insular, que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, recogiendo en el artículo 2 de sus estatutos sociales lo siguiente:



“Actuar como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria, y de sus organismos y entidades del sector público, en los términos contemplados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y demás normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquéllos. Respecto de las materias que se determinen, la SPEGC no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración, organismos o entidades de las que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la SPEGC la actividad objeto de licitación pública.”

V.- De conformidad con el acuerdo del Pleno del Cabildo, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2009, en el que se declara a la SPEGC como medio propio y servicio técnico de este Cabildo, se establecen las condiciones que regirán las relaciones entre el Cabildo de Gran Canaria y la SPEGC para realizar cualquier encomienda contemplada dentro del objeto social de la primera.

VI.- En atención a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en su sesión celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2015 aprobó la presente encomienda de gestión.

Es por lo que las partes formalizan el presente Convenio de Encomienda de Gestión sujeto a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. Es objeto del presente convenio la regulación de la encomienda que realiza el Cabildo de Gran Canaria, en adelante el Cabildo, a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal, en adelante SPEGC, para la ejecución de acciones de promoción exterior en el marco del proyecto **PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA**, con estricta sujeción al convenio que se adjunta al presente documento, como **ANEXO I**, denominado **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROYECTO PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA** (en adelante, “convenio de referencia”).

2. En este sentido, el objeto de la presente encomienda abarca la ejecución de todas las actuaciones a realizar por el Cabildo de Gran Canaria contempladas en el convenio de referencia, a fin de dar cumplimiento a los objetivos recogidos en el mismo.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONVENIO.

1. La relación del Cabildo de Gran Canaria y la SPEGC como consecuencia de los encargos que se le confieren en el presente Convenio, es la propia entre una Administración Pública y su medio propio, formalizándose mediante la figura jurídica de la encomienda de gestión según



el artículo 15 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP).

2. En este sentido el presente encargo resulta de obligatorio cumplimiento para la entidad encomendada, dada su naturaleza.

3. En el ejercicio de las actividades derivadas de este Convenio, la SPEGC estará sometida a las obligaciones formales que, como medio propio y poder adjudicador, le atribuyen la legislación vigente y sus propios Estatutos.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia que comienza el mismo día de su firma y finalizará el 22 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera relativa al periodo de aplicación de los fondos públicos, así como de los plazos establecidos para la realización de los abonos.

2. Sin perjuicio de la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, previa la conformidad de las partes. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Addenda, en donde se detallarán como mínimo las acciones a realizar para el nuevo período de vigencia, así como el presupuesto asociado a dichas acciones.

Dicha prórroga está condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el Presupuesto de Gastos de la citada Corporación Insular.

3. No obstante, esta encomienda se prorrogará automáticamente sin necesidad de firma de adenda si el convenio de colaboración se prorrogara. Para ello el Cabildo de Gran Canaria comunicará a la SPEGC la firma de la correspondiente adenda donde se contemple la citada prórroga.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SPEGC.

La SPEGC dará cumplimiento a todas las obligaciones del Cabildo dentro del convenio de referencia, dentro de las que, con carácter enunciativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

- a. En tanto el crédito presupuestario de la operación es susceptible de ser cofinanciado en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, la ejecución de las acciones del proyecto implica la asunción de la condición de beneficiarios de los fondos, en los términos definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

En ese sentido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, la aceptación de la financiación comunitaria implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada, así como la asunción de las responsabilidades que como beneficiarios les corresponden en materia de información y comunicaciones dirigidas al público.

En ese sentido, el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, regula en particular en el capítulo II las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la unión, junto con la definición de los colores estándar, que generan las correspondientes obligaciones para las partes que suscriben el presente convenio.

- b. Cumplimiento de los indicadores que en su momento se establezcan en el Programa Operativo conforme al artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con el objeto de poder evaluar la ejecución del mismo en la consecución de sus objetivos.
- c. Como beneficiario de fondos EIE, les será de aplicación la Orden 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en cuanto al procedimiento de verificación de gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas y su verificación (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009), o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al periodo de programación 2014-2020.
- d. Ejecutar las acciones previstas en el Convenio de colaboración, comunicando con carácter previo al Gobierno de Canarias las modificaciones de presupuesto entre las distintas acciones que en su caso pudieran darse.
- e. Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- f. Cumplir los criterios de subvencionabilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- g. Acreditar, cuando proceda, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio, el cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el apartado anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).
- h. Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el capítulo II artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- i. Llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.
- j. Justificar la aplicación de los fondos en la forma establecida en la Cláusula quinta del convenio de referencia.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

1. Con carácter general, el Cabildo llevará a cabo todas las acciones necesarias tendentes a que la SPEGC pueda realizar la encomienda objeto del presente convenio, y por tanto dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por el Cabildo en el convenio de referencia.

2. Financiar la ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) con cargo al presupuesto del convenio de referencia y en la forma y el plazo establecidos en la cláusula sexta.



SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El Cabildo de Gran Canaria abonará el presupuesto aludido en la cláusula Quinta mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta número IBAN ES 72 2038 8745 9368 0001 3941, abierta en BANKIA, S.A. a nombre la SPEGC una vez ésta última justifique la efectiva realización de cada una de las acciones/hitos señalados en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán anticipar parte o la totalidad de los fondos públicos, si así lo solicitara la SPEGC. En ese sentido se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

2. A estos efectos, una vez finalizadas en plazo las actuaciones financiadas, la SPEGC realizará la justificación agrupando todos los gastos correspondientes a cada una de las citadas acciones/hitos, una vez estén finalizados y debidamente pagados, de forma que sea posible valorar en conjunto el coste total de dichas acciones/hitos. En una misma justificación se podrán acumular varias acciones/hitos efectivamente realizadas/os, de forma que podrá realizarse un único pago por la totalidad de las acciones/hitos, o bien pagos parciales por uno o varios de ellos.

El plazo máximo para presentar la justificación total de los gastos será 28 de diciembre de 2015.

La justificación a presentar por la SPEGC para cada una de las acciones/hitos realizadas/os, contendrá necesariamente la siguiente documentación:

- Relación de los gastos y pagos realizados en los que figure la siguiente información: identificación de factura, breve descripción de las prestaciones facturadas, nombre del proveedor, NIF/CIF, partida correspondiente o cuenta de aplicación de la factura, número de operación o apunte contable, fecha de contabilización, fecha de pago, método de pago.
- Copia de cada una de las facturas o documento de valor probatorio equivalente que sirva de soporte documental para cada uno de los pagos realizados, incluyendo en su caso documentación relativa a procedimientos de selección y adjudicación de contratistas, instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc.
- Documentación acreditativa de cada uno de los pagos.
- Informe de ejecución, suscrito por el Jefe del Servicio y Consejero Insular de Área correspondiente, que comprenda las actividades realizadas, con un grado de detalle que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Documentación justificativa que permita acreditar la realización de las acciones de la cláusula segunda (folletos promocionales, programas de los eventos, información



contenida en páginas webs, tarjetas de embarque de los medios de transporte utilizados, etc...).

Las facturas aportadas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 01.12.2012).

Una vez recibida cada justificación parcial, o total, relacionada, el Cabildo de Gran Canaria procederá al abono correspondiente, debiendo contar, con carácter previo al mismo, con la conformidad del personal de la Administración que haya supervisado la correcta ejecución de la acción, y el Visto Bueno y Conformidad de la persona titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones identificadas y de elegibilidad de los gastos abarcará como máximo el plazo previsto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. El Cabildo se compromete a establecer los mecanismos de seguimiento y control del presente Convenio y de cuantos documentos lo desarrollen, así como de su ejecución por la SPEGC, como medio propio, de tal forma que el mismo resulte viable para ambas partes y, muy en especial, para que esta última pueda afrontar, en todo momento, los compromisos derivados de este Convenio y que pueda asumir frente a terceros.

2. Además, para el seguimiento y control de la ejecución de este convenio, la SPEGC designará a un Director que será el encargado de controlar y supervisar el desarrollo de las acciones que constituyen el objeto de esta encomienda, en todos los aspectos que interesen, dando a este fin, las instrucciones precisas.

3. Igualmente por parte del Cabildo, el Consejero de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, o persona en quien delegue, actuará como interlocutor único de cualquier cuestión relacionada con el presente convenio.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio que se adjunta en el Anexo I dará lugar a la modificación automática del presente convenio de encomienda, debiendo ser comunicado por el Cabildo a la SPEGC.

Asimismo el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la firma de la adenda correspondiente.



NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.



